

PRESTACIONES DE CESE DE ACTIVIDAD RD-Ley 2/2021	PRESTACION EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN Art. 5 RDL 2/2021	PRESTACION EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD SIN CARENCIA Art. 6 RDL 2/2021	PRESTACION DE CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON TRABAJO POR CUENTA PROPIA Art.7 RDL 2/2021	PRESTACION EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA Art. 8 RDL 2/2021
<b>Requisito específico</b>	Resolución de la autoridad que obligue a la suspensión de todas las actividades	No tener derecho a la prestación ordinaria del art.7 RDL 2/2021 por no tener carencia, ni a la prestación por cese de actividad del art. 327 y ss. de la LGSS	Carencia	Trabajador de temporada: único trabajo en 2018 y 2019 en RETA (se considera trabajo único si ha estado de alta por cuenta ajena ↓=120 días), entre 4 a 6 meses cada uno de los años No haber estado de alta o asimilado al alta por cuenta ajena más de 60 días durante el 1er sem. de 2021
<b>Alta RETA</b>	Antes del 1.01.21	Antes del 1.04.20	A 1.02.21	Entre 4 y 6 meses en cada uno de los años 2018 y 2019, siempre un mínimo de 2 meses en la primera mitad del año
<b>Obligación permanecer de alta</b>	Sí	Sí	Sí	No
<b>Hallarse al corriente de pago</b>	A fecha de la suspensión de la actividad	A fecha de la solicitud	A fecha de la solicitud. Si se tiene trabajadores, estar al corriente de las obligaciones	A fecha de la solicitud. Si se tiene trabajadores, estar al corriente de las obligaciones
<b>Carencia necesaria</b>	No	No	12 meses ininterrumpidos (de febrero 2020 a enero 2021)	No
<b>Reducción facturación</b>	No necesaria	Acreditar en el 1er sem. 2021 ingresos ↓ 1er trim. 2020	Acreditar una reducción de ingresos de más del 50% en el 1er sem. 2021 respecto al 2do sem. 2019	No necesaria
<b>Límite rendimientos netos</b>	--	1er sem. 2021 ↓ = 6.650 €	1er sem. 2021 ↓ = 7.980 €	1er sem. 2021 ↓ = 6.650 €
<b>Plazos / Inicio prestación</b>	Solicitud dentro de los 21 días naturales siguientes a la fecha de efectos de la resolución / Inicio día siguiente a los efectos de la resolución Solicitud posterior / Inicio desde el día de la solicitud	Solicitud hasta el 21 de febrero / Inicio 1.02.21 Solicitud a partir del 22.02.21 / Inicio el primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud	Solicitud hasta el 21 de febrero / Inicio 1.02.21 Solicitud a partir del 22.02.21 / Inicio el día siguiente a la presentación de la solicitud	Solicitud hasta el 21 de febrero / Inicio 1.02.21 Solicitud a partir del 22.02.21 / Inicio el día siguiente a la presentación de la solicitud
<b>Finalización prestación</b>	Último día del mes en que finalice la suspensión de la actividad o máx. hasta 31.05.21	Máx. 31.05.2	Máx. 31.05.21	Máx. 31.05.21
<b>Cuantía</b>	50% BC mínima 70% BC mínima si familia numerosa y únicos ingresos unidad familiar proceden de la actividad 40% BC mínima si conviven mismo domicilio 2 o más beneficiarios con derecho a prestación	50% BC mínima 40% BC mínima si conviven mismo domicilio 2 o más beneficiarios con derecho a prestación	70% BC promedio últimos 12 meses + cuota CC Pluriactividad: 50% BC mínima + cuota CC	70% BC mínima
<b>Topes de prestación (por hijos a cargo)</b>	No	No	Sí	No
<b>Incompatibilidades</b>	Trabajo por cuenta ajena si ingresos ↑=1,25 SMI Otra actividad por cuenta propia Rendimientos de la sociedad afectada por el cierre Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad Ayudas por paralización de la flota (REMar)	Trabajo por cuenta ajena si ingresos ↑=1,25 SMI Otra actividad por cuenta propia Rendimientos de una sociedad Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad Ayudas por paralización de la flota (REMar)	Trabajo cuenta ajena: - Si rendimientos netos cuenta ajena y trabajo cuenta propia ↑ 2,2 SMI - Ingresos cuenta ajena ↑ = 1,25 SMI Cumplir requisitos para jubilación Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad Ayudas por paralización de la flota (REMar)	Trabajo por cuenta ajena Otra actividad por cuenta propia Prestaciones de la SS, salvo fueran compatibles con su actividad Ayudas por paralización de la flota (REMar)
<b>Obligación de cotizar</b>	Exonerado	Exonerado (Obligado a cotizar por cese a partir del mes siguiente en que finalice la prestación)	Obligado La mutua abonará junto con la prestación la cuota de CC	Exonerado
<b>Donde solicitar</b>	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual o última mutua (alta)

**Nota Informativa:** Los trabajadores autónomos que a 31 de enero de 2021 vinieran percibiendo la prestación extraordinaria de cese de actividad por una suspensión temporal de toda la actividad, como consecuencia de resolución de la autoridad competente, contemplada en el art. 13.1 RDL 30/2020, podrán continuar percibéndola con los mismos requisitos y condiciones, durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida y hasta el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas [Disposición transitoria segunda del RDL 2/2021, de conformidad con la modificación introducida en el art. 4.3 del RDL 3/2021]